

8089

P1/6651

Ley que deroga la Ley No. 5390
del 9 de agosto 1960, modificada
por la No. 5435, del 24 de Nov. 1960.
(Pena de Prisión, de simple policía y en
materia correccional)

7 Puzas

26 Julio/61



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.
3 de agosto del 1961

00650

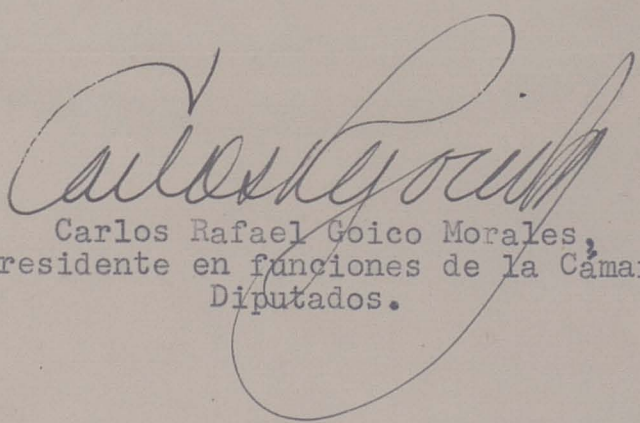
Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.40 13 de fecha 2 de agosto corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley que deroga la Ley No.5390, del 19 de agosto de 1960, modificada por la No.5435, del 24 de noviembre de 1960.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Carlos Rafael Goico Morales,
Vicepresidente en funciones de la Cámara de
Diputados.

01/15 432



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13485

Ciudad Trujillo, D. N.,

AGO 5-1961

ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se deroga la No. 5390, del 19 de agosto de 1960, modificada por la No. 5435, del 24 de noviembre de 1960, ha sido promulgada en fecha 4 de agosto de 1961, y registrada bajo el No. 5593.

Muy atentamente,

Virgilio Díaz Grullón,
Subsecretario de Estado, Encargado de la
Secretaría de Estado de la Presidencia

vdg
gf/ma.

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
2 de agosto de 1961

(4012)

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje número 12667, de fecha 26 del mes pasado, y del anexo proyecto de ley que deroga la Ley No.5390, del 19 de agosto de 1960, modificada por la No.5435, del 24 de noviembre de 1960.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

P/116652

No.04013.-

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
2 de agosto de 1961

Señor Carlos Rafael Goico Morales
Vicepresidente en funciones de la Cámara
de Diputados.
Su Despacho.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta
misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines cons-
titucionales, el proyecto de ley que deroga la Ley No.
5390, del 19 de agosto de 1960, modificada por la No.5435,
del 24 de noviembre de 1960.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

01/15431



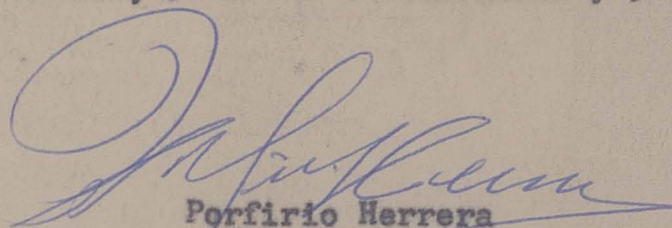
EL CONGRESO NACIONAL

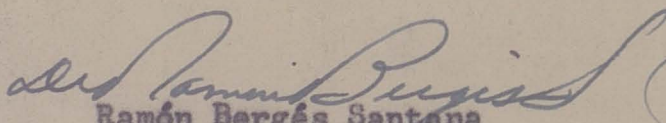
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

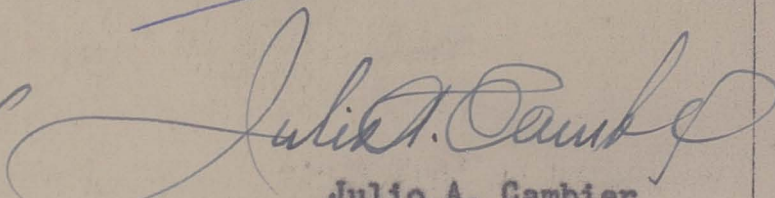
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda derogada la Ley No.5390, del 19 de agosto de 1960, modificada por la Ley No.5435, del 24 de Noviembre de 1960.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente


Ramón Bergés Santana
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO. - Queda derogada la Ley No. 2590, del 19 de agosto de 1960, modificada por la Ley No. 2435, del 24 de noviembre de 1960, en la parte que establece el procedimiento para la elección de los miembros del Tribunal Electoral, y en consecuencia, se aplicará el artículo 118 de la Constitución, y el artículo 119 de la Ley No. 2435, del 24 de noviembre de 1960.

[Faint signature and text, likely a legislative official]

[Faint signature and text, likely a legislative official]

[Faint signature and text, likely a legislative official]

150
LEGISLATORA
REGISTRADA AL No. 850
Prof. J. M. M.

en el folio..... del libro letra.....

y Decretos y Autos por el Senado

Y copias de.....

copias escritas en máquina a razón de dos adjuntas

por cada una de.....

En el día de los Oficios del Senado

[Signature]





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 12667

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

JUL 26 1961

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

La Ley No.5390, del 19 de agosto de 1960, posteriormente modificada por la No.5435, del 24 de noviembre de 1960, dispuso que las penas de prisión impuestas en materia de simple policía y, en materia correccional, las que no excedan de un año, podrían ser conmutadas, en todo o en parte, mediante el pago en dinero en efectivo por cada día de prisión que no desearan cumplir los condenados a ellas, de acuerdo con la escala que la misma ley fija, conforme al tiempo de la prisión.

Este sistema ha sido considerado impropio, puesto que no establece, en realidad, una conmutación de pena, ya que éstas son pronunciadas solamente por los jueces, que son los encargados de medir la gravedad de los hechos delictuosos y aplicar la pena correspondiente y, en consecuencia, disponer cuando éstas deben ser privativas de libertad y cuando deben serlo, simplemente, pecuniarias.

P/12667/51



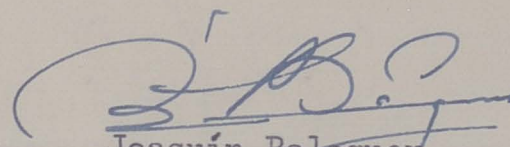
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Consecuentemente, se ha preparado el anexo proyecto de ley por medio del cual se deroga la Ley No.5390, antes mencionada, tal como quedó modificada por la ya citada Ley No.5435.

Por los motivos expuestos, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al proyecto de ley anexo.

Dios, Patria y Libertad,



Joaquín Balaguer,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Queda derogada la Ley No.5390, del
19 de agosto de 1960, modificada por la Ley No.5435, del 24
de Noviembre de 1960.

DADA etc.....